RESOLUCIÓN No. 0710
POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° 0525-2014

EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008, Y

I. CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 0868 de 2008, establece en el artículo setenta y cinco (75) numeral quinto (5) que la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, es la competente para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 4º de la Ley 232 de 1995 contra los establecimientos comerciales que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la misma normatividad.

2. Que el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 dispone que "*El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2° de esta Ley, de la siguiente manera; 1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta. 2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios. 3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley. 4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible*"

II. ANALISIS DE HECHOS RELEVANTES.

1. El día 17 de Diciembre de 2014, funcionarios de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público procedieron a realizar visita al inmueble ubicado en la Carrera 51B N° 79 - 150, originándose el Informe Técnico No. 2108 – 2014 C.U., en el cual se encontró que se estaba desarrollando la actividad de expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento a escala zonal, actividad que no está permitida dentro del mencionado sector.

2. Que una vez surtido el procedimiento establecido en la Ley 232 de 1995 aplicable a los establecimientos de comercio que ejercen determinada actividad comercial, y habiendo recaudado las pruebas necesarias para adoptar una decisión ajustada a

derecho, se profirió resolución N° 1207 de Septiembre 10 de 2015, en la cual se ordenó el cierre definitivo de actividades comerciales de expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, desarrolladas por el establecimiento de comercio denominado L´antigua Delikatessen cuyo propietario es la sociedad TASKA TAPAS Y CAÑAS S.A.S., en el predio ubicado en la Carrera 51B N° 79 – 150.

3. Que mediante oficio PS – 5046 de Septiembre 14 de 2015 se citó al representante legal de la sociedad TASKA TAPAS Y CAÑAS S.A.S., a efectos de surtir la notificación personal de la resolución N° 1207 de Septiembre 10 de 2015, sin embargo, dicho oficio fue devuelto por la empresa de mensajería por la causal "*no reside*" tal como consta en la guía N° YG098334425CO de la empresa de mensajería 472.

4. Que obra en el expediente certificado de existencia y representación legal de la sociedad TASKA TAPAS Y CAÑAS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha Mayo 16 de 2016, en el cual se observa que su matrícula mercantil fue cancelada.

III. CONSIDERACIONES:

Tal como se señaló en el acápite de hechos, en el presente proceso se profirió resolución que ordenó el cierre de las actividades comerciales relacionadas con el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, desarrolladas por el establecimiento de comercio denominado L´antigua Delikatessen cuyo propietario es la sociedad TASKA TAPAS Y CAÑAS S.A.S., toda vez que dichas actividades no estaban autorizadas por POT en el predio ubicado en la Carrera 51B N° 79 – 150.

Ahora bien, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad TASKA TAPAS Y CAÑAS S.A.S., identificada con NIT 900.607.591-2, se observa uqe en el mismo se certifica que en acta N° 14 de Junio 18 de 2015 consta la liquidación de la mencionada sociedad, y así mismo, que su matrícula mercantil fue cancelada el 19 de Junio de 2016.

Que conforme a lo anterior, se tiene que la persona jurídica propietaria del establecimiento de comercio denominado L´antigua Delikatessen, la cual es objeto del proceso, no existe, sin que sea posible notificarle de la resolución de cierre proferida dentro del presente proceso, y sin que exista una persona respecto de la cual recaiga la orden administrativa proferida por este Despacho.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

0710

Que en este orden de ideas, y en aras de evitar un desgaste innecesario de la administración, y al no existir sujeto pasivo respecto del cual recaiga la orden administrativa proferida en el presente procedimiento, se ordenará el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente Nº 2014-0525 que cursa en este Despacho de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente decisión en la cartelera de entrada de esta Secretaria, la cual está ubicada en un lugar visible, y en la página web de la Alcaldía, en aras de darle publicidad a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este despacho, en los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Barranquilla, a los 14 JUN. 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HENRY CACERES MESSINO
Secretario de Control Urbano y Espacio Público

Reviso: PASZ – Asesora de Despacho
Proyectó: Rafael H.